

San Miguel de Tucumán, Septiembre 22 de 2006.

CIRCULAR N°023

**A LOS DIRECTORES Y JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS
DISTINTAS REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
CENTRALIZADA**

En relacion al Pago de Haberes a traves de acreditacion en cuenta corriente, y teniendo en cuenta que a partir de los haberes del mes de Agosto/06, se dejo sin efecto el procedimiento de Bloqueo en el Banco del Tucuman SA, es que esta Contaduria Gral emitio la Circular N°021, informando el nuevo procedimiento para el pago de aquellas liquidaciones que se encuentran en las planillas salariales emitidas por la Direccion Gral de Sistemas, de las que ya se emitieron los correspondientes libramientos.-

Al respecto se reitera lo establecido en la Circular citada precedentemente, aclarando que los Libramientos Negativos deben ser emitidos con la celeridad que exige el tener una liquidacion impaga erronea en Tesoreria General dela Provincia. Por otro lado los Libramientos Negativos deben ser sobre todos los conceptos que forman el Haber Bruto del Agente.(Liquido, Retenciones, Aportes Patronales, etc.).-

El pago incorrecto de los conceptos citados es de responsabilidad de los funcionarios que emitieron el Liramiento u Orden de Pago.

Atentamente.-